



EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 111-2023
Página 1

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 121-2023
Página 2

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 266-2023
Página 3

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 282-2023
Página 3

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 298-2023
Página 4

MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO MINISTERIAL No. 242-2023
Página 4

PUBLICACIONES VARIAS**MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

ACTA 66-2023 PUNTO TERCERO
Página 7

ANUNCIOS VARIOS

| | |
|------------------------|-----------|
| - Matrimonios | Página 9 |
| - Líneas de Transporte | Página 9 |
| - Títulos Supletorios | Página 9 |
| - Edictos | Página 11 |
| - Remates | Página 15 |
| - Convocatorias | Página 18 |

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS****ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 111-2023**

Guatemala, 25 de mayo de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del expediente número **2017-82635**, opinó de manera favorable sobre la viabilidad de adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, las fincas urbanas inscritas en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo los números 44655, 28339, 17338 y 44656, folios 27, 150, 184 y 28 de los libros 362, 255, 172 y 362 todas de Guatemala, propiedad de La Nación, ubicadas en 26 calle, 5-43, zona 3, Municipio y Departamento de Guatemala, para el funcionamiento del Centro de Atención de Infecciones de Transmisión Sexual -ITS-, lo cual le permitirá que cuente con un espacio físico en el que pueda llevar a cabo las funciones propias de su naturaleza; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, las fincas urbanas inscritas en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo los números 44655, 28339, 17338 y 44656, folios 27, 150, 184 y 28 de los libros 362, 255, 172 y 362 todas de Guatemala, propiedad de La Nación, con el área, medidas y colindancias que constan en ese Registro.

ARTÍCULO 2. Las fincas a que se refiere el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, se adscriben al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para el funcionamiento del Centro de Atención de Infecciones de Transmisión Sexual -ITS-, en el entendido que, con el cambio de destino o no utilizarlas para el fin por el cual se adscriben, sin más trámite se darán por terminadas las mismas, quedando en plena disposición del Estado para que reoriente su uso.

INICIA TU DÍA INFORMADO



SUSCRÍBETE
AL

1590



ARTÍCULO 3. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá darle a las fincas el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, las fincas estarán sujetas a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega de las mismas mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA



Dr. Francisco José Coma Martín
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Dada María Concheta Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-556-2023)-13-junio



**MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 121-2023

Guatemala, 1 de junio de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que la Empresa Portuaria Quetzal -EPQ-, solicita autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS QUETZALES (Q431,103,816)**, aprobada por la Junta Directiva de esa Empresa en el Punto Cuarto del Acta Número treinta y uno de fecha 26 de abril de 2023, con el propósito de incorporar recursos provenientes de saldos de caja y bancos de ingresos propios, para cubrir el pago de mantenimientos preventivos y correctivos a la tablestaca y pavimento de muelles, la base de datos Oracle y anillo de fibra de comunicación, las edificaciones e instalaciones, las plantas de tratamiento del edificio administrativo y colonia habitacional, muro perimetral, la adquisición de llantas y equipo para su reparación, aceites y lubricantes, equipos de aire acondicionado, camión de volteo, red inalámbrica dentro del recinto portuario, data center, computadoras e impresoras, planta generadora de electricidad, anclas y boyas de amarre para la implementación de la terminal especializada de descargas de graneles líquidos; además, software para smart.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Empresa Portuaria Quetzal -EPQ-, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo; correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **168** de fecha **22 MAY 2023**, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **137-2023** de fecha **26 MAYO 2023**, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas,

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y, lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos de la Empresa Portuaria Quetzal -EPQ-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS QUETZALES (Q431,103,816)**, en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

| Código | Descripción | Quetzales |
|---------------|---|--------------------|
| TOTAL: | | 431,103,816 |
| 23 | DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS | 431,103,816 |
| 1 | Disminución de Disponibilidades | 431,103,816 |
| 10 | Disminución de caja y bancos | 431,103,816 |

RESUMEN

FUENTES FINANCIERAS **431,103,816**

ARTÍCULO 2. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos de la Empresa Portuaria Quetzal -EPQ-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS QUETZALES (Q431,103,816)**, distribuida de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE

| Código | Descripción | Quetzales |
|---------------|--------------------------------|--------------------|
| TOTAL: | | 431,103,816 |
| 01 | Administración Institucional | 421,516,049 |
| 11 | Servicios Marítimos Portuarios | 9,587,767 |

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO

| Código | Descripción | Quetzales |
|---------------------|--|--------------------|
| TOTAL (A+B): | | 431,103,816 |
| A. | FUNCIONAMIENTO | 322,652,516 |
| 1 | SERVICIOS NO PERSONALES | 310,571,049 |
| 168 | Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo | 3,250,000 |
| 171 | Mantenimiento y reparación de edificios | 16,938,893 |
| 173 | Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común | 287,187,493 |
| 174 | Mantenimiento y reparación de instalaciones | 3,194,663 |
| 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 12,081,467 |
| 253 | Llantas y neumáticos | 5,200,000 |
| 262 | Combustibles y lubricantes | 2,600,000 |
| 267 | Tintes, pinturas y colorantes | 395,000 |
| 289 | Otros productos metálicos | 2,986,467 |
| 297 | Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas | 900,000 |
| B. | INVERSIÓN | 108,451,300 |
| 3 | PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES | 108,451,300 |
| 325 | Equipo de transporte | 1,150,000 |
| 326 | Equipo para comunicaciones | 22,900,000 |
| 328 | Equipo de cómputo | 34,400,000 |
| 329 | Otras maquinarias y equipos | 20,001,300 |
| 381 | Activos intangibles | 30,000,000 |